

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CESIÓN, TERMINACIÓN DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	01/06/2026	
		Código:	18-02-FO-0010	

Para: ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente

De: IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO
Profesional Universitario

Asunto: Solicitud de modificación de la orden de compra: No. 164085 del 2026

Fecha: 07/07/2026

Respetada Doctora:

De manera atenta se solicita adelantar el trámite de adición de la orden de compra No. 164085 del 2026, cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E"**

ANTECEDENTES:

- **No de la orden de compra:** 164085-2026
- **Nombre (Razón social) del Contratista:** FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
- **Objeto de la orden de compra:** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E"
- **Fecha de suscripción del contrato:** 30/04/2026
- **Fecha de inicio de la orden de compra:** 30/04/2026
- **Fecha fin actual del contrato:** 31/07/2026
- **Valor inicial del contrato:** \$65.160.624
- **Valor del contrato con adiciones:** \$65.160.624

Modificación a realizar: Adición No.1

JUSTIFICACIÓN EMITIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Considerando que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, ofrece Servicios Integrales de Salud de alta complejidad y gran demanda, el Subproceso de

	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CESIÓN, TERMINACIÓN DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	01/06/2026	
		Código:	18-02-FO-0010	

Farmacia de la subred tiene como objetivo garantizar el suministro continuo de medicamentos de control especial monopolio del Fondo Nacional de Estupefacientes necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud. Para evitar la paralización del servicio por falta de estos, se requiere una adición de \$13.221.833 con el fin de cubrir las necesidades de medicamentos de control especial. Es importante mencionar que, con la adición requerida, el contrato no supera el límite de adiciones permitido por el estatuto de contratación de la subred ni por el manual de contratación vigente para la orden de compra, el cual establece que la adición no puede exceder de siete veces el valor inicial del contrato. En la actualidad la orden de compra 164085-2026 tiene una ejecución presupuestal del 100% del presupuesto asignado, con un valor ejecutado de \$65.160.624 presentando un saldo por ejecutar de \$0. Teniendo en cuenta que la solicitud responde al suministro de medicamentos de control especial monopolio del estado es fundamental que cuente con un saldo disponible que responda a la continuidad del suministro. Se adjunta cotización enviada por correo electrónico el 02 de julio por el Fondo Nacional de Estupefacientes por valor de \$13.221.833.

Con los recursos asignados se espera recibir los siguientes productos que se encuentran contratados conforme a la proyección y cálculos estimados para cubrir parcialmente el mes de julio de 2026 de acuerdo a la siguiente proyección.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN COMERCIAL	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
1	MED687	Fenobarbital 0,4% Solución oral	Frasco x 120ml	Frasco	3 frascos
2	MED688	Fenobarbital sódico 40 mg/mL solución inyectable	Caja x 10 ampollas	Ampolla	40 ampollas
3	MED686	Fenobarbital sódico 200 mg/mL solución inyectable	Caja x 10 ampollas	Ampolla	10 ampollas
4	MED1204	Morfina HCl 10 mg/mL solución inytab - Ampolla x 1 mL	Caja x 10 ampollas	Ampolla	2.860 ampollas

La anterior proyección depende de variables dinámicas tales como volumen de usuarios atendidos, la evolución de las condiciones de salud de la población, los perfiles epidemiológicos y las necesidades específicas que surgen durante la ejecución contractual.

La metodología para determinar la proyección de los consumos del mes de julio de 2026 se estimaron tomando como referencia los consumos históricos de los meses de enero a junio de 2026 y se estableció un promedio mensual, estas necesidades se requieren dado al aumento de la demanda en el consumo de fenobarbital con destino a los pacientes que requieren terapias para el control y prevención de crisis convulsivas y la epilepsia, así como también del medicamento morfina con destino a los pacientes que requieren terapias para el manejo del dolor intenso y crónico de acuerdo con los requerimientos del personal de la salud y mantener el stock suficiente de medicamentos controlados para responder oportuna y pertinentemente a las necesidades del servicio.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CESIÓN, TERMINACIÓN DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	01/06/2026	
		Código:	18-02-FO-0010	

El acuerdo 064 de 2024 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", en su Artículo 18 dispone que:

"ARTÍCULO 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se podrán adicionar hasta siete (07) veces el valor inicial, siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad debidamente justificado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se requerirá de autorización de Junta Directiva para aquellos contratos que, aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del presente documento, siempre y cuando medien circunstancias excepcionales o presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgos la continuidad en la prestación del servicio de salud, en razón a que el derecho a la salud y a la vida, son derechos fundamentales que en caso de ser amenazados pueden generar una lesión inminente e irreversible o incluso la muerte.

A su vez, el Manual de Contratación vigente para el momento de la celebración del contrato reiteró dicha regla, permitiendo las adiciones hasta siete veces el valor inicial, siempre que existiera una justificación técnica, jurídica y financiera que las soportara.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido contundente en señalar que la prestación del servicio de salud debe ser ininterrumpida, constante y permanente¹. Por su parte, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 es clara al disponer que *"una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas"*

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido los criterios que obligan a las entidades a garantizar esta continuidad:

*"(i) las prestaciones en salud, como servicio público esencial, deben ofrecerse de manera eficaz, regular, continua y de calidad, (ii) las entidades que tiene a su cargo la prestación de este servicio deben abstenerse de realizar actuaciones y de omitir las obligaciones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos, (iii) los conflictos contractuales o administrativos que se susciten con otras entidades o al interior de la empresa, no constituyen justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad y finalización óptima de los procedimientos ya iniciados"*²

¹ Sentencia T-610 del 25 de agosto de 2014. MP. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

² Sentencia T-395 del 26 de junio de 2014. MP. ALBERTO ROJAS RÍOS

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CESIÓN, TERMINACIÓN DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	01/06/2026	
		Código:	18-02-FO-0010	

La orden de compra 164085-2026 es a demanda y continua la necesidad del suministro para las sedes de la Subred Sur Occidente principalmente, las sedes de Kennedy, Bosa, Tintal, Fontibon, Trinidad Galán, Floralia, Mexicana, Villa Javier, Trinidad Galán, Patio Bonito, el servicios de las ambulancias, es necesario continuar con el suministro continuo a los pacientes a fin de cumplir con el Sistema único de Habilitación (SUH) resolución 3100-2019.

La presente solicitud de adición contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, en condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia, conforme a las obligaciones a cargo de la entidad y a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. El objeto de la orden de compra reviste un carácter esencial dentro de la operación institucional, en la medida en que contribuye directamente a la atención de los usuarios y al cumplimiento de los fines misionales del sistema de salud, razón por la cual no resulta viable su interrupción.

En efecto, la finalización del plazo contractual o el agotamiento de los recursos inicialmente comprometidos, sin que se adopten las medidas correspondientes, podría generar afectaciones en la prestación del servicio, comprometiendo la atención integral de los pacientes y la continuidad del servicio público de salud. En este contexto, la adición de recursos responde a la insuficiencia de los valores inicialmente estimados frente al comportamiento real de la ejecución.

Ahora bien, es importante precisar que el contrato se ejecuta bajo una modalidad de consumo a demanda, lo cual implica que las cantidades efectivamente requeridas dependen de variables dinámicas tales como el volumen de usuarios atendidos, la evolución de las condiciones de salud de la población, los perfiles epidemiológicos y las necesidades específicas que surgen durante la ejecución contractual. En ese sentido, si bien en la etapa de planeación se realizaron estimaciones técnicas, la naturaleza del servicio conlleva a que dichas proyecciones puedan variar, generando la necesidad de ajustar el valor del contrato.

En ese orden de ideas, la adición presupuestal se sustenta en el análisis de ejecución, el cual evidencia que los consumos reales han superado las proyecciones iniciales, haciendo necesario fortalecer el respaldo económico del contrato para garantizar la continuidad del suministro o servicio sin afectar su calidad ni cobertura.

Es importante resaltar que la presente adición constituye la alternativa más eficiente desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, en tanto permite dar continuidad a un contrato en ejecución que ha demostrado idoneidad en la prestación del servicio, mientras se adelanta un nuevo proceso de selección.

En consecuencia, la medida propuesta se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de salud, asegurar la adecuada atención de la población usuaria y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en el marco de una gestión contractual eficiente, responsable y orientada al interés general.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CESIÓN, TERMINACIÓN DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	01/06/2026	
		Código:	18-02-FO-0010	

En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones inicialmente pactadas, toda vez que estas fueron definidas una vez la entidad pública surtió los procedimientos establecidos para la selección del contratista, determinando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del negocio, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de los demás principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual. No obstante, durante la ejecución contractual pueden presentarse variaciones en las condiciones inicialmente previstas, derivadas de la dinámica propia de la prestación del servicio, de cambios en la forma en que el Estado debe cumplir sus fines o de la ocurrencia de circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento de estructurar el negocio jurídico, frente a las cuales no era posible prever soluciones específicas. En tales eventos, resulta necesario contar con mecanismos que permitan la adaptación del contrato para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto.

En este sentido, toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y debidamente justificada, encontrarse autorizada por el ordenamiento jurídico, y estar orientada al cumplimiento de los fines estatales que sustentan la contratación.

La ejecución de los contratos estatales, además, se encuentra sujeta a las variaciones propias del transcurso del tiempo. Así, en la etapa de planeación, las entidades públicas identifican y estructuran las prestaciones requeridas para satisfacer una necesidad de interés general; sin embargo, dichas previsiones pueden requerir ajustes durante la ejecución, en aras de asegurar la eficacia del contrato.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que la presente solicitud no implica la modificación de aspectos sustanciales de los documentos previos que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, ni del contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. En consecuencia, no se desconocen las disposiciones del ordenamiento jurídico ni se afectan los derechos de los interesados en la etapa precontractual, ni se vulneran los principios de libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades. En ese sentido, la modificación propuesta resulta compatible con el principio de planeación.

Respecto de la mutabilidad de los contratos estatales, esta se configura como un instrumento jurídico orientado a garantizar la consecución de los fines de la contratación pública, siempre que se ejerza dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos. En tal sentido, la mutabilidad se entiende como la potestad de la administración para variar determinadas condiciones del contrato, cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines a cargo de la entidad pública, presupuestos que se encuentran acreditados en la presente solicitud.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*

Adicionalmente, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado, tanto en su función jurisdiccional como consultiva, en el sentido de que la

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CESIÓN, TERMINACIÓN DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	01/06/2026	
		Código:	18-02-FO-0010	

facultad de modificar los contratos estatales no puede entenderse como una habilitación para introducir cambios ilimitados o desproporcionados al negocio jurídico. En efecto, el ejercicio del *ius variandi*, ya sea de manera unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, debe sujetarse a un conjunto de límites de orden legal y jurisprudencial, que comprenden, entre otros, restricciones de carácter temporal y la prohibición de alterar las condiciones esenciales o sustanciales del contrato.

Por su parte, La Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 17 de marzo de 2016³, sintetizó los límites para la modificación de los contratos, de orden temporal, de orden formal y de orden material.

Al respecto señaló:

i. Límites de orden temporal.

• **Relacionados con la vigencia del contrato.**

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (...)

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

“... se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas.”⁴

ii. Límites de orden formal.

• **La solemnidad del contrato de modificación:**

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes⁵ ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito ad substantiam actus. (...)

• **La motivación y justificación de la modificación.**

La motivación del contrato modificadorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la

³ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016, expediente 2263. C. P.: Édgar González López.

⁴ Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014, expediente 21184.

⁵ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 2 de mayo de 2007, expediente 16211. Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia SU del 19 de noviembre de 2012, expediente 24897.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CESIÓN, TERMINACIÓN DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	01/06/2026	
		Código:	18-02-FO-0010	

proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. (...)

iii. Límites de orden material.

(...) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente.⁶ (...)

De los apartes jurisprudenciales citados y respecto a los límites que deberán cumplirse al momento de efectuar la modificación de un contrato estatal, queda claro que la misma no podrá alterar las condiciones que determinaron la participación y selección del contratista, que debe realizarse durante la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la solemnidad de ser elevado a escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar las condiciones sustanciales del contrato o de la esencia de su objeto, preceptos que se cumplen en la presente modificación.

Que revisadas las consideraciones jurídicas y jurisprudenciales establecidas anteriormente y luego de realizar un análisis de las condiciones de continuidad del servicio que requiere la Entidad, y las consecuencias de su eventual paralización respecto del cumplimiento misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. la supervisión, encuentran necesario, adicionar la orden de compra No. 164085-2026.

La presente modificación se fundamenta en lo señalado en el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024 y en el Manual de Contratación – Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024.

Como supervisor del contrato, certifico que el contratista ha cumplido, a la fecha, con el objeto contractual y con las obligaciones generales y específicas a su cargo, motivo por el cual se considera viable la modificación contractual aquí justificada.

En virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el contrato, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Manual de Contratación de La Subred vigente para el momento de la suscripción del contrato, siendo esta una actuación legalmente procedente y respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal.

BALANCE FINANCIERO

De acuerdo con el seguimiento realizado por el supervisor del contrato, el siguiente es el estado de ejecución financiera de la orden de compra No. 164085-2026.

⁶ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2011, expediente 18080.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CESIÓN, TERMINACIÓN DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	01/06/2026	
		Código:	18-02-FO-0010	

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 65.160.624
VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 0
VALOR REDUCCIONES	No aplica
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 65.160.624
VALOR TOTAL EJECUTADO (a la fecha de la presente solicitud)	\$ 65.160.624
VALOR PAGADO	\$ 65.160.624
VALOR PENDIENTE DE PAGO	\$ 0
SALDO POR EJECUTAR	\$ 0

SOLICITUD:

Por lo anterior, se solicita formalmente:

1. Adicionar la orden de compra No. 164085-2026 en la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.221.833) incluido IVA**. Que en consecuencia el valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$78.382.457) incluido IVA**.

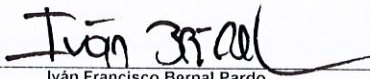
Cordialmente,


IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO
 Profesional Universitario

Actividad	Nombre de funcionario	Firma
Verificación director Financiero	Diego Saul Viana Diaz	

Anexos:

- CDP
- Certificación de Cumplimiento y/o Informe parcial de supervisión
- Cotización Fondo Nacional de Estupefacientes

CERTIFICACIÓN: <u> x </u>						INFORME PARCIAL: _____							Marque con una (X) según corresponda																												
CONTRATO No.										164085-2026										FECHA DEL INFORME :						7/07/2026															
FUNCIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISIÓN																																									
1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO U ORDEN																																									
		FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES				NIT O C.C.				N°899999327				Valor Inicial:				\$65.160.624				16949 del 30/04/2026				Fecha de Inicio:				30/04/2026				Fecha de Terminación:				31/07/2026			
Representante Legal:		MILVER ROJAS				Cedula Representante				79.297.797				No. Adición		Fecha Registro Presupuestal		Valor Adición																							
														Adición 1:								Prórroga 1:																			
Objeto del Contrato u orden:		SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E										Adición 2:								Prórroga 2:																					
Duración Inicial		TRES (3) MESES Y DOS (02) DÍAS										Adición 3:								Prórroga 3:																					
Disponibilidades Números		1) N° 1014 del 23 de abril de 2026.										Adición 4:								Prórroga 4:																					
												Adición 5:								Prórroga 5:																					
												Adición 6:								Prórroga 6:																					
												Adición 7:								Prórroga 7:																					
												Adición 8:								Prórroga 8:																					
												Adición 9:								Prórroga 9:																					
												Adición 10:								Prórroga 10:																					
Rubro presupuestal		MEDICAMENTOS				CÓDIGO				Adición 11:								Prórroga 11:																							
						4245010301				Valor Total:						\$65.160.624		Fecha Terminación actual:								31/07/2026															
FECHA ENTREGA INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN										29/09/2026																															
FUNCIONES TÉCNICAS DE LA SUPERVISIÓN																																									
2. AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN																																									
INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES																																									
No. INFORME/CERTIF.		ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO				CENTRO DE COSTO				CUMPLIÓ								ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO																							
1		SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LASUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E				KE10M05				SI		NO		Oportunidad de entrega				SI: X		Cumplimiento de documentación tramitada o presentada		SI: X		NO:																	
										X								Respuesta de imprevistos y Emergencias		SI: X		Cumplimiento calidad de la prestación		SI: X		NO:															
																		Cumplimiento de condiciones contratadas		SI: X																					
Observaciones:																																									
FUNCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SUPERVISIÓN																																									
3. INFORMACIÓN DE FACTURA O CUENTAS																																									
No.		No. FACTURA o CUENTA DE COBRO		FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO		PERIODO FACTURADO		FECHA RADICACIÓN		VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO				ACUMULADO EJECUTADO		SALDO		% EJECUCIÓN		OBSERVACIONES																					
1		FNE10613		07-05-2026		MAYO -- 2026		07-05-2026		\$65.160.624,0				65.160.624		\$ -		100%																							
		TOTAL								65.160.624				65.160.624		0		100%																							
4. VERIFICACIÓN GARANTÍAS																																									
Existencia de Garantías										SI: ☒		NO: ☐																													
COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO CERTIFICO																																									
EJECUCIÓN DEL CONTRATO																																									
CONCEPTO										VALOR EN LETRAS										VALOR EN NÚMEROS																					
Valor ejecutado										Seenta y cinco millones ciento sesenta mil seiscientos veinticuatro pesos m/cte										\$ 65.160.624																					
Saldo por ejecutar										cero pesos m/cte										\$																					
VALOR TOTAL CERTIFICADO																				\$ 65.160.624																					
No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO										FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO																															
FNE10613										7/05/2026																															
VALOR A PAGAR										\$ 65.160.624																															
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:										Durante la ejecución del contrato no se ha presenta ningún inconveniente con los Servicios prestados por el contratista, Y hay cumplimiento del objeto del contrato																															
ANEXOS:										PARAFISCALES																															
FIRMA SUPERVISOR CONTRATO																																									
NOMBRE Y APELLIDOS										Iván Francisco Bernal Pardo																															
C.C. No.										79824929																															
CARGO/PERFIL										Profesional Universitario																															
ÁREA DE UBICACIÓN										Direccion Servicios Complementarios / USS Fontibon																															

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Ser Oidante E.S.E.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Fecha: 10/07/26 3:00

Nombre: _____

Código: _____

SE: _____

	PROCESO	GESTION DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD		Código	GMTF47		
	Formato	Cotización		Versión	1		

COTIZACIÓN

Nombre de la Entidad o Establecimiento: Subred Integrada de Servicios de Salud SurOccidente E.S.E							
Nombre de CC o NIT:		900959048-4		Departamento: Bogotá D.C.			
Responsable: Andrea Elizabeth Hurtado Neira		Cargo: +57 601 3849160					
Direccion: Calle 9 n. 39- 46		Teléfono: 278					
Correo Electrónico: gerente@subredsuroccidente.gov.co>		N° Resolución de Inscripción:					
Fecha de Expedición: 20 de mayo de 2022		Ciudad: Bogotá D.C.					

CODIGO	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	LOTE	VENCIMIENTO
01001	Fenobarbital 0,4 % Sol Oral	Frasco	3	64.470	193.410,00		
01005	Fenobarbital 40 mg/mL	Caja x 10 ampollas	4	113.004	452.016,00		
01006	Fenobarbital 200 mg/mL	Caja x 10 ampollas	1	132.261	132.261,00		
01017	Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL	Caja x 10 ampollas	286	43.511	12.444.146,00		
TOTAL:					\$ 13.221.833		

SON: CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS

Distribución y comercialización en Bogotá y Cundinamarca (Resolución 1478. Artículo 5. Numeral 7.)

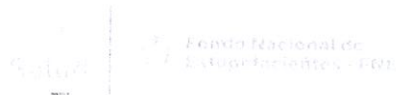
Iván Francisco Bernal - Gases medicinales y otros

De: Pedro Adan Rubio Argel <prubio@minsalud.gov.co>
Enviado el: viernes, 3 de julio de 2026 12:39 p.m.
Para: Iván Francisco Bernal - Gases medicinales y otros
Asunto: RE: Solicitud cotización para adición a la orden de compra 164085-2026
Datos adjuntos: COTIZACION ADICION.xlsx

Buenas tardes

Adjunto archivo con los precios

Cordialmente



Pedro Adan Rubio Argel

Fondo Nacional de Estupefacientes

Tel: 601 330 50 10 Ext. 3264

Dirección: Cl. 25d #100-12, Bogotá D.C.

<https://fne.minsalud.gov.co/>

Antes de imprimir este mensaje piense bien si es necesario hacerlo.

De: Iván Francisco Bernal - Gases medicinales y otros <profesionalfarmacia5@subredsuroccidente.gov.co>
Enviado el: viernes, 3 de julio de 2026 07:02 a. m.
Para: Pedro Adan Rubio Argel <prubio@minsalud.gov.co>
Asunto: Solicitud cotización para adición a la orden de compra 164085-2026
Importancia: Alta

Buenos días Sr. Pedro, por medio de la presente me permito solicitar una cotización por los siguientes medicamentos que adjunto, la cotización solicitada es con el fin de solicitar adición a la orden de compra 164085-2026 que se suscribió por un valor de \$65.160.624

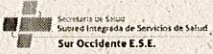
Agradezco su atención a la presente,

Atentamente,



Iván Francisco Bernal Pardo
Químico Farmacéutico
Subred Sur Occidente E.S.E.
Tel: (+57) 3107601652

1540.

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión:	4	
		Fecha de aprobación:	17/04/2023	
		Código:	11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Julio de 2026

Señor (a)
PRESUPUESTO
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

Respetado (a) Señor(a):

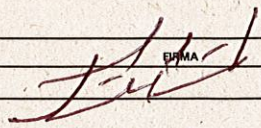
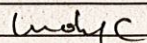
De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

3. OBJETO	Se solicita adición No. 1, para la orden de compra OC 164085-2026, suscrito con FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, Suministro de medicamentos de control especial y monopolio del estado dispensados por el fondo nacional de estupefacientes necesarios para la normal prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
4. VALOR SOLICITADO	\$ 13.221.833
5. VALOR EN LETRAS	Trece Millones Doscientos Veintiun Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos M/Cte

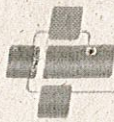
Cordialmente,



ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
Subgerente Corporativo

CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Director de Contratación (E)	Julio Alfonso Peñaflor Saldaña	
REVISADO POR: Director de Contratación (E)	Julio Alfonso Peñaflor Saldaña	
ELABORADO POR: Apoyo Tecnológico I	Leidy Maritza Combita Bautista	

DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1540

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud así:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET	
42450103	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	
CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4245010301	MEDICAMENTOS	\$ 13.221.833,00
TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 13.221.833,00

OBJETO CDP : ORDEN DE COMPRA 164085-2026 ADICION 1 SUSCRITO CON FONDO NACIONAL DE ESTUPERFACIENTES, PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Se expide a solicitud de QUINTERO MOJICA ANA LUCIA ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 14/07/2026


RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fecha y hora de impresion: miércoles, 15 de julio de 2026 11:14

Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	496237
Número de orden de compra a modificar:	164085

Entidad compradora:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
Nombre del solicitante:	Julio Alfonso Peñuela saldaña
Proveedor:	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
Mecanismo de agregación de demanda:	Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-07-16 10:08:21

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
161307	CETV-093-2026	1014	1014	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	fne03-- Fenobarbital 0,4% Sol Oral Frasco	7.0	Frasco	64470.00	1014	451290.00
2	fne03-- Fenobarbital 40 mg Caja x 10 ampollas	3.0	Caja x 10 ampollas	113004.00	1014	339012.00

3	fne03-- Fenobarbital 200 mg Caja x 10 ampollas	9.0	Caja x 10 ampollas	132261.00	1014	1190349.00
4	fne03-- Hidromorfona HCL 2 mg Caja x 10 ampollas	854.0	Caja x 10 ampollas	52903.00	1014	45179162.00
5	fne03-- Hidromorfona HCL 2,5 mg Caja x 20 tabletas	6.0	Caja x 20 tabletas	25171.00	1014	151026.00
6	fne03-- Meperidina HCL 100 mg Caja x 10 ampollas	12.0	Caja x 10 ampollas	57483.00	1014	689796.00
7	fne03--Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas Caja x 30 tabletas	22.0	Caja x 30 tabletas	55324.00	1014	1217128.00
8	fne03--Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas Caja x 30 tabletas	1.0	Caja x 30 tabletas	104857.00	1014	104857.00
9	fne03--Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL Caja x 10 ampollas	364.0	Caja x 10 ampollas	43511.00	1014	15838004.00

Total Orden de Compra Actual:

65,160,624.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	fne03-- Fenobarbital 0,4% Sol Oral Frasco	10.00		64470.00	1014	644700.00
Editado	2	fne03-- Fenobarbital 40 mg Caja x 10 ampollas	7.00		113004.00	1014	791028.00
Editado	3	fne03-- Fenobarbital 200 mg Caja x 10 ampollas	10.00		132261.00	1014	1322610.00

Editado	9	fne03--Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL Caja x 10 ampollas	650.00		43511.00	1014	28282150.00
---------	---	---	--------	--	----------	------	-------------

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	31,040,488.00
Total Sin Editar:	47,341,969.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	78,382,457.00

Detalle o justificación de la aclaración

Considerando que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, ofrece Servicios Integrales de Salud de alta complejidad y gran demanda, el Subproceso de Farmacia de la subred tiene como objetivo garantizar el suministro continuo de medicamentos de control especial monopolio del Fondo Nacional de Estupefacientes necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud. Para evitar la paralización del servicio por falta de estos, se requiere una adición de \$13.221.833 con el fin de cubrir las necesidades de medicamentos de control especial. Es importante mencionar que, con la adición requerida, el contrato no supera el límite de adiciones permitido por el estatuto de contratación de la subred ni por el manual de contratación vigente para la orden de compra, el cual establece que la adición no puede exceder de siete veces el valor inicial del contrato.

Firma ordenador del gasto

Nombre: Andrea Elizabeth Hurtado Neira

Documento: 46.682.025

Firmado
digitalmente
por Milver Rojas

Firma de proveedor

Nombre: Milver Rojas

Documento: 79.297.797